

**Comité de Participación Ciudadana del Sistema  
Anticorrupción del Estado de México y Municipios**



# **Modelo de Gestión Documental**

**27/10/2021**



## **MODELO DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EN LAS QUE PARTICIPA EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

### **I. Planteamiento del problema.**

De conformidad con lo que dispone el artículo sexto, en su apartado A y en sus fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda la información que se encuentre en posesión de los sujetos obligados es pública, razón por la cual tienen el deber de documentar todo lo que hagan en el ejercicio de las facultades, competencias o funciones legalmente establecidas, así como resguardar los documentos en archivos administrativos actualizados. A partir de esta habilitación y de lo que dispone el artículo 4 fracción LVI de la Ley General de Archivos, los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública son, al mismo tiempo, sujetos obligados en materia de archivos.

Si bien es cierto que el Comité de Participación Ciudadana (CPC) no es un sujeto obligado, también lo es que ejerce facultades, competencias o funciones legalmente establecidas en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios (LSAEMyM). De conformidad con lo establecido en la ley referida, el presidente del CPC es, además, presidente del Comité Coordinador (CC) y presidente del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema (OG), instancias integradas mayoritariamente por servidores públicos; mientras que el resto de los integrantes del CPC integran la Comisión Ejecutiva (CE), instancia en la que participan la Secretaría Ejecutiva del Sistema (SES) a través de la Secretaría Técnica (ST).



La LSAEMyM define 17 facultades específicas y una abierta a otros ordenamientos, en el artículo 9, así como dos atribuciones más en el artículo 13, cuarto y quinto párrafos, en total 19 atribuciones del CC; mientras que en su artículo 12 señala 9 atribuciones específicas y una abierta a otros ordenamientos legales y que corresponden al Presidente del CC.

En tanto que el CPC cuenta con una atribución señalada en el artículo 20 de la ley, 18 señaladas en el artículo 21, una de las cuales, la identificada en la fracción VII incluye 4 sub-atribuciones y una más en el artículo 23, en total, 24 atribuciones; y su presidente cuenta con 4 atribuciones según el artículo 22.

Por lo que corresponde a la CE, cuenta con 8 atribuciones señaladas en el artículo 32 y 3 más identificadas en el artículo 32, en total, 11.

La asignación de atribuciones puede apreciarse con claridad en la siguiente tabla.

**Tabla 1. Atribuciones De Las Entidades  
Del SEA**

<b>Entidad</b>	<b>Número de atribuciones</b>
<b>CC</b>	19
<b>Presidente del CC</b>	10
<b>CPC</b>	24
<b>Presidente del CPC</b>	4
<b>CE</b>	11
<b>Total de atribuciones</b>	68

Fuente: Elaboración propia con información de la LSAEMyM



Premeditadamente, en la tabla anterior, se procedió a realizar la sumatoria de las atribuciones de todas las entidades que componen al Sistema Estatal Anticorrupción con la finalidad de identificar el principal error que se puede cometer al aproximarnos al problema del proceso de documentación. Si bien es cierto que la legislación establece las atribuciones específicas que corresponden a cada entidad, también lo es que esas atribuciones no son ajenas e independientes entre sí, sino, al contrario, corresponden al ejercicio de acciones dentro de las diversas fases de macro procesos en los que participan varias instancias. Bajo esta lógica, las supuestas 68 atribuciones diferentes, en realidad se agrupan de la siguiente manera.

25 Procesos que concluyen con una determinación del CC, 19 de los cuales derivan de atribuciones explícitas y 6 de atribuciones implícitas de dicha instancia. En 6 de los cuales el proceso se inicia por el CPC a través de su participación en la CE. En otros 6 se inicia exclusivamente por el CPC y en 4 en la CE la que inicia el proceso. Hay un proceso que inicia el CC y en el resto, las actuaciones corresponden exclusivamente al CC. De estos 25 procesos, en uno de ellos participa el CPC, en otro el ST y en tres más el Presidente.

Por lo que corresponde a las atribuciones del Presidente, estas se reducen a tres procesos, en dos de los cuales participa el ST, en uno participan todos los integrantes del CC.

Al presidente del CPC, en esa función específica, sus atribuciones quedan limitadas a un solo proceso en el que participan todos los integrantes del CPC.

En el caso del CPC, sus 24 atribuciones se limitan a 13 procesos exclusivos en los que a esta instancia le corresponde tomar la determinación correspondiente y en uno de ellos, requiere la participación del ST.



La CE conserva dos procesos exclusivos y dos posibles procesos adicionales, mientras que el OG registra otros dos procesos exclusivos, sólo de acuerdo con lo que dispone esta ley, sin incluir las atribuciones que derivan del resto de la legislación que le aplica.

De esta manera, las 68 posibles atribuciones independientes terminan integradas en 44 procesos consolidados, de los cuales en sólo trece participa exclusivamente el CPC y en los 31 procesos restantes el CPC inicia el proceso o participa y ya sea que concluya en el CC, la CE o requiera la intervención de la ST.

## **II. Propuesta.**

A partir de identificar estos procesos, lo procedente será integrar la información que se genere en expedientes que correspondan a cada proceso, debiendo de equivaler, cada uno de ellos, a una serie documental del archivo de la ST; mientras que el CPC deberá de hacerse cargo de la gestión y conservación de los expedientes de los 13 procesos exclusivos y de sus obligaciones derivadas de funciones comunes.

## **III. Objetivo general.**

Organizar, conservar, administrar y preservar el acervo documental que se va generando en el ejercicio de las facultades competencias o funciones legalmente establecidas, de tal forma que todas nuestras acciones se adscriban a procesos institucionales que cumplan con los siguientes:



#### **IV. Objetivos específicos.**

- a) La documentación de todos los actos que se realicen en el ejercicio de las facultades, competencias o funciones legalmente establecidas;
- b) La integración de todos los documentos de archivos en expedientes que los ordenen y relacionen por un mismo asunto, actividad o trámite;
- c) La integración sistemática y permanentemente, de esa información, al archivo administrativo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México, en su condición de sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública, archivos, así como en su condición de responsable en materia de protección de datos personales, observando la normatividad correspondiente de cada materia.
- d) La organización y conservación por parte del CPC de los expedientes de sus procesos exclusivos.

#### **V. Descripción de la propuesta.**

La propuesta considera agrupar toda la información que se genera o que se encuentra en nuestra posesión, en cuatro secciones: La primera corresponde a las facultades del CC y de su presidente; la segunda a las facultades del CPC y de su presidente; la tercera, a las facultades de la CE; y, la última, a las del OG.

##### **a) Primera sección.**

La primera Sección que se propone denominar **ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL Y**



**MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN**, se integraría con los 22 procesos en los que el CC cuenta con atribuciones determinantes y los tres procesos que corresponden a su presidente.

**b) Segunda sección.**

Por lo que corresponde a la Segunda Sección, aquí pueden identificarse las atribuciones exclusivas del CPC y se propone denominar como: **REPRESENTACIÓN CIUDADANA EN EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**, y quedaría integrada por el proceso asignado a su presidente y los doce procesos exclusivos del CPC, con la acotación de que en uno de ellos requiere la intervención del ST.

**c) Tercera Sección.**

Por lo que corresponde a la tercera sección que se propone denominar **SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA**, se integraría solamente por dos procesos legalmente establecidos y dos posibles, en el entendido de que el grueso de las atribuciones de la CE se incorporó a los procesos de la primera sección.

**d) Cuarta sección**

En cuanto hace a esta última sección, que se propone denominar **DIRECCIÓN DEL PROCESO COLEGIADO DE GOBIERNO DE LA SES**, se integraría solamente por dos procesos, en el entendido de que el grueso de sus atribuciones derivará de lo que se aporte al incorporar las atribuciones señaladas en el resto de los ordenamientos aplicables.



## **VI. Propuesta para el control de la información pública en posesión del CPC**

### **A. Fondos documentales.**

El archivo en posesión del CPC se seccionaría en dos fondos, uno administrado por la Secretaría Ejecutiva, en el que interviene el CPC en algunos procesos y, el otro, administrado exclusivamente por el CPC.

La nomenclatura propuesta para cada uno de ellos sería: SESAEMM y CPC.

### **B. Secciones.**

Para el caso de las secciones que corresponden al fondo SESAEMM, se proponen tres secciones sustantivas (IS, IIS, IIIS), mientras que en el caso de las secciones que corresponden al fondo administrado exclusivamente por el CPC se proponen dos secciones, una sustantiva y una común (IS y IC), para quedar de la siguiente manera:

Sección: IS.	<b>ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN.</b>
Sección: IIS.	<b>SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA.</b>
Sección: IIIS.	<b>DIRECCIÓN DEL PROCESO COLEGIADO DE GOBIERNO DE LA SESAEMM.</b>





En posesión del CPC

Sección: IS.	<b>REPRESENTACIÓN CIUDADANA EN EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.*</b>
Sección: IC	<b>APOYO EN LA GESTIÓN DE LA REPRESENTACIÓN CIUDADANA EN EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN</b>

\*Con excepción de una serie documental



## Secciones en posesión de la SESAEMM

Sección: IS.	<b>ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN.</b>
Serie documental IS.1.	Sesiones del Comité Coordinador.
Serie documental IS.2.	Representación del Comité Coordinador.
Serie documental IS.3.	Seguimiento de los acuerdos del Comité Coordinador.
Serie documental IS.4.	Programa anual de trabajo
Serie documental IS.5.	Bases y principios para la efectiva coordinación entre los integrantes del Comité Coordinador.
Serie documental IS.6.	Políticas integrales.
Serie documental IS.7.	Metodología de los indicadores para la evaluación.
Serie documental IS.8.	Evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva.
Serie documental IS.9.	Cumplimiento de la política estatal y las demás políticas integrales implementadas.
Serie documental IS.10.	Mecanismos, bases y principios para la coordinación con los Entes Públicos Fiscalizadores, de control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan.
Serie documental IS.11.	Informe anual.
Serie documental IS.12.	Recomendaciones públicas no vinculantes.
Serie documental IS.13.	Mecanismos de coordinación con los Sistemas Municipales Anticorrupción.
Serie documental IS.14.	Mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que



	sobre estas materias generen los entes públicos competentes.
Serie documental IS.15.	Plataforma Digital Estatal.
Serie documental IS.16.	Convenios de Coordinación, Colaboración y Concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.
Serie documental IS.17.	Lineamientos y Convenios de Cooperación entre las autoridades financieras y fiscales para facilitar a los entes públicos fiscalizadores la consulta expedita y oportuna a la información que resguardan relacionada con la investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción.
Serie documental IS.18.	Acceso a la información contenida en los sistemas que se conecten con la Plataforma Digital Estatal para el ejercicio de las atribuciones de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
Serie documental IS.19.	Mecanismos de cooperación internacional para el combate a la corrupción.
Serie documental IS.20.	Sesiones del Sistema Estatal Anticorrupción, sesionará previa convocatoria del Comité Coordinador, en los términos en que este último lo determine.
Serie documental IS.21.	Participación ciudadana en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción.
Serie documental IS.22.	Facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes,
Serie documental IS.23.	Emisión de exhortos públicos por hechos de corrupción que requieran de aclaración pública.



Serie documental IS.24.	Sistema electrónico estatal de quejas y denuncias.
Serie documental IS.25.	Los Mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción



### Secciones en posesión de la SESAEMM (continúa)

Sección: IIS.	<b>SEGUIMIENTO A CARGO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA.</b>
Serie documental IIS.1.	Sesiones de la Comisión Ejecutiva.
Serie documental IIS.2.	Exhortos dirigidos a las autoridades del Comité Coordinador.
Serie documental IIS.3.	Programa anual de trabajo.
Serie documental IIS.4.	Informe del cumplimiento del programa de trabajo anual.*

Sección IIIS.	<b>DIRECCIÓN DEL PROCESO COLEGIADO DE GOBIERNO DE LA SES.</b>
Serie documental IIIS.1.	Sesiones del órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva.
Serie documental IIIS.2.	Nombramiento del Secretario Técnico.



## Estructura del archivo en posesión exclusiva del CPC

### A. Sección atribuciones sustantivas

Sección: CPC. IS	<b>REPRESENTACIÓN CIUDADANA EN EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.</b>
Serie documental: CPC.IS.1.	Sesiones del Comité de Participación Ciudadana.
Serie documental: CPC.IS.2.	Normas de carácter interno del CPC.
Serie documental: CPC.IS.3.	Programa anual de trabajo del CPC
Serie documental: CPC.IS.4.	Informe anual de las actividades
Serie documental: CPC.IS.5.	Acceso a la información que genere el Sistema Estatal Anticorrupción.
Serie documental: CPC.IS.6.	Registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil
Serie documental: CPC.IS.7.	Articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos.
Serie documental: CPC.IS.8.	Peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a los Entes Públicos Fiscalizadores.
Serie documental: CPC.IS.9.	Investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas.
Serie documental: CPC.IS.10.	Seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción.



Serie documental: CPC.IS.11.	Información generada por las instancias de contraloría social existentes.
Serie documental: CPC.IS.12.	Participación en las instancias de coordinación de los CPC'S Estatales*
Serie documental: CPC.IS.13.	Reuniones con los Sistemas Municipales Anticorrupción*

## B. Sección Atribuciones Comunes

Sección: IC	APOYO EN LA GESTIÓN DE LA REPRESENTACIÓN CIUDADANA EN EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
Serie documental: CPC.IC.1.	Marco normativo.
Serie documental: CPC.IC.2.	Actuaciones y representaciones en materia legal.
Serie documental: CPC.IC.3.	Delitos y faltas administrativas.
Serie documental: CPC.IC.4.	Derechos humanos.
Serie documental: CPC.IC.5.	Publicaciones e impresos institucionales.
Serie documental: CPC.IC.6.	Publicaciones en redes sociales.
Serie documental: CPC.IC.7.	Boletines y entrevistas para medios.
Serie documental: CPC.IC.8.	Sitio electrónico.



Serie documental: CPC.IC.9.	Actos y eventos oficiales.
Serie documental: CPC.IC.10.	Programas y proyectos en materia de acceso a la información.
Serie documental: CPC.IC.11.	Solicitudes de acceso a la información.
Serie documental: CPC.IC.12.	Clasificación de información reservada y confidencial.
Serie documental: CPC.IC.13.	Transparencia proactiva.
Serie documental: CPC.IC.14.	Solicitudes de derechos ARCOP.
Serie documental: CPC.IC.15.	Sistema de Gestión de Datos Personales.
Serie documental: CPC.IC.16.	Gestión documental.